



21Inf/ASC/

Madrid, 15 de septiembre de 2017

**Consulta pública previa sobre un proyecto de Orden ministerial por la que se modifican la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, la Orden FOM/189/2015, de 11 de febrero, por la que se desarrollan principios básicos de aplicación de incentivos en el sistema de los cánones por utilización de las infraestructuras ferroviarias, establecidos en el artículo 73 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y otras disposiciones en aplicación de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día **30 de septiembre**, a través del siguiente  **buzón de correo electrónico**:

[omf.consultas.sgon@fomento.es](mailto:omf.consultas.sgon@fomento.es)

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 15 de septiembre de 2017.



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Real Decreto que adapta el régimen sancionador previsto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres a la normativa comunitaria y que modifica otras normas reglamentarias dictadas en materia de transporte terrestre.

### **1. Antecedentes de la norma**

-Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario único.

-La Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria.

-La Orden FOM/189/2015, de 11 de febrero, por la que se desarrollan principios básicos de aplicación de incentivos en el sistema de los cánones por utilización de las infraestructuras ferroviarias, establecidos en el artículo 73 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

-Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo.

### **2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Se pretende transponer a nuestro ordenamiento jurídico español determinados preceptos de la Directiva 2012/34/CE.

### **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La tramitación de este proyecto de Orden Minsiterial obedece fundamentalmente a la necesidad urgente de transposición de la normativa comunitaria citada con anterioridad.

### **4. Objetivos de la norma.**

-Transposición de preceptos de la Directiva 2012/34/UE.

### **5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.**

Se ha valorado la posibilidad de la transposición de los preceptos mediante norma reglamentaria de mayor rango (Real Decreto) pero finalmente se ha decidido utilizar la forma jurídica de Orden ministerial modificando preceptos de otras normas del mismo rango dictadas sobre la materia.